



“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”



Dependencia:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Sección:	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Número de Memorándum:	SRM/DL/108/2017

Asunto: **SE REMITE DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL**

27 de junio de 2017.

**C. FRANCISCO NEVITH MADERA SÁNCHEZ**  
**SUBDIRECTOR DE CONTROL VEHICULAR**  
**PRESENTE.**

Reciba un saludo, ocasión que me es propicia para remitir a usted la siguiente documentación en original para su trámite correspondiente descrito en el siguiente recuadro:

NÚMERO DE CONTRATO	MONTO MAXIMO	MONTO MINIMO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	FIANZA DE VICIOS OCULTOS
DAYDP-AD-OR-022-2017	\$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)	\$660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	Afianzadora ASERTA S.A. de C.V. numero de Fianza 4320-02674-0	Afianzadora ASERTA S.A. de C.V. numero de Fianza 4320-02658-0

No omito mencionar, que la documentación que se envía se desprende de la Decima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número **CA-OR-12-17** en su Caso Dos.

Lo anterior, a efecto de que se continúe con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, quedo de Usted.



**LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA CONTRERAS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**

JLGC/FCC/dcs





**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Colonia Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México.  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:**  
**Código de Seguridad:**  
**Folio:**  
**Monto de la fianza:**  
**Monto de este movimiento:**

4320-02674-0  
 KVH/BKg  
 2140774  
 \$94,827.58  
 \$94,827.58

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 11 de Mayo de 2017  
**Movimiento:** Emisión

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Fiado:** VICTOR MANUEL GARCIA LOPEZ

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
**A Favor de MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

**A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**

PARA GARANTIZAR POR VICTOR MANUEL GARCIA LOPEZ, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$94,827.58 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.), EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NUMERO DAYDP-AD-OR-022-2017, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017, RELATIVO A LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA ADSCRITA A EL MUNICIPIO, QUE SON REPARADAS EN EL TALLER MUNICIPAL, CON UN MONTO MAXIMO DE \$1,100,000.00 (UN MILLON CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE IV.A., AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA: 1) LA AFIANZADORA ACEPTA QUE LA FIANZA GARANTIZA LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO SU CUMPLIMIENTO Y DEBERA OTORGARSE EN MONEDA DEL CURSO LEGAL Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA; 2) LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), MAS LAS SUBSECUENTES AMPLIACIONES (EN SU CASO), SIENDO NECESARIO QUE LA AFIANZADORA OTORQUE SU ANUENCIA POR ESCRITO PARA CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL PROVEEDOR; 3) LA FIANZA CONTINUARA GARANTIZANDO EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO Y/O PLAZO DEL CONTRATO, DEBIDO A QUE SE CONVENGAN PRORROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O POR AMPLIACION EN SU MONTO, ACEPTANDO LA AFIANZADORA QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE PRORROGADA, EN CONCORDANCIA CON LA NUEVA PRORROGA O ESPERA Y/O POR EL MONTO ADICIONAL, HASTA EN UN 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA VIGENCIA O MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, POR LO QUE, EN TODOS LOS CASOS EL PROVEEDOR SERA EL RESPONSABLE DE INFORMAR A LA AFIANZADORA SOBRE DICHAS MODIFICACIONES, POR LO QUE SERA NECESARIO QUE LA AFIANZADORA OTORQUE LA AMPLIACION DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL PROVEEDOR, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACION DE DICHA MODIFICACION, DEBIENDO CONTENER EL DOCUMENTO LA ESTIPULACION DE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA FIANZA OTORGADA ORIGINALMENTE; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACION DEL MUNICIPIO; 5) LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SE CONSIDERARA COMO UNA LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTIAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRA QUE EL MUNICIPIO, RECLAME LA INDEMNIZACION O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO; 6) EL PLAZO PARA PRESENTAR CUALQUIER RECLAMACION POR PARTE DEL

**PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)**  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

FERNANDO ORTIZ RAMIREZ

Firma: tva9c5wgj13dfoh0d8pwr-h450btmsjtbofyeylyzbee7abp14hu0mml6l/1802EXF+cML58awR0RUSE7dZbZu0B00cwb6VY3cFKT00X8HdInSzAp0V0nt06gff3AAMiND+Gfca2MB0Y5ErfpVdJ7Ja15J070UR7P= Digital Serie Certificada: 0000010000990606734, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**  
**A16P JL03 17**



**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**  
 RFC: AAS920731477  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Colonia Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México.  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 4320-02674-0  
**Código de Seguridad:** KVH/BKg  
**Folio:** 2140774  
**Monto de la fianza:** \$94,827.58  
**Monto de este movimiento:** \$94,827.58

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 11 de Mayo de 2017  
**Movimiento:** Emisión

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Fiado:** VICTOR MANUEL GARCIA LOPEZ

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
**A Favor de MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

MUNICIPIO, CON CARGO A LA PRESENTE FIANZA SERA DE 180 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR DEBIO CUMPLIR CON LA OBLIGACION GARANTIZADA AL CONTRATO QUE SE AFIANZA; 7) LA FIANZA DEBERA ESTAR VIGENTE DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA RECEPCION FORMAL DEL MISMO POR PARTE DEL MUNICIPIO, A TRAVES DEL AREA DEL SOLICITANTE; 8) LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA Y SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO, QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SE HARA EFECTIVA LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO GARANTIZADO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA DISMINUCION EN PROPORCION AL GRADO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL QUE SE HAYA EJECUTADO, SIEMPRE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS HAYA RENUNCIADO A SU DERECHO EN EL CONTRATO GARANTIZADO. EL PARRAFO QUE ANTECEDE NO SERA APLICABLE EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DE LA POLIZA EXCEDA EL IMPORTE DEL DAÑO SUFRIDO POR EL MUNICIPIO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR, PUES EN ESTE CASO EL MONTO QUE LA AFIANZADORA PAGARA SERA EL DEL DAÑO OCASIONADO POR EL INCUMPLIMIENTO; 9) LA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR EL MONTO TOTAL DE LA POLIZA, INDEPENDIEMENTE DE QUE EL PROVEEDOR INTERPONGA CUALQUIER RECURSO O ACCION ANTE CUALQUIER INSTANCIA DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, POR LO QUE, EL PAGO NO SE ENCONTRARA SUPEDITADO A LA RESOLUCION RESPECTIVA; 10) LA AFIANZADORA TENDRA UN PAZO DE HASTA TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTEGRE LA RECLAMACION PARA PROCEDER A SU PAGO, O EN SU CASO, PARA COMUNICAR POR ESCRITO AL MUNICIPIO, LAS RAZONES, CAUSAS O MOTIVOS DEBIDAMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS DE LA IMPROCEDENCIA; 11) PARA SU CANCELACION SERA REQUISITO INDISPENSABLE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU SOLICITUD A EL MUNICIPIO, A TRAVES DEL AREA SOLICITANTE QUIEN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO CON EL MUNICIPIO SOLICITARA LA CANCELACION DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ANTE LA INSTITUCION AFIANZADORA; 12) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA FIANZA SE HAGA EFECTIVA A ELECCION DEL MUNICIPIO, SIGUIENDO CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y SE SOMETE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 178 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.

=FIN DE TEXTO=

**PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)**  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

FERNANDO ORTIZ RAMIREZ

Firma Digital tveQ55wgJ13D1d3h0Bhd8pwcR+H55btrmsJib0yFye1Y2BEVJABptj4rc2MNL6L/IRUXEX7HcmL58aw4kRDSerd2b2S0R00ow8bV7oFTKTOOR8H3JneXp0VJm6q4838L3hDh3FC2MM4Y5ERbVdJJa16J070uA7E# Autoridad Certificadora Ceeuban





**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Colonia Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México.  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 4320-02658-0  
**Código de Seguridad:** OTIh30q  
**Folio:** 2141675  
**Monto de la fianza:** \$47,413.79  
**Monto de este movimiento:** \$47,413.79

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 16 de Mayo de 2017  
**Movimiento:** Emisión

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Fiado:** VICTOR MANUEL GARCIA LOPEZ

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora,  
 Ante A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CON DOMICILIO EN BOUELAVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 91, EN LA COLONIA EL POTRERO C.P. 52975, DE ESTE MUNICIPIO

PARA GARANTIZAR POR VICTOR MANUEL GARCIA LOPEZ, HASTA POR LA EXPRESA CANTIDAD DE \$47,413.79 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.), LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DERIVADO DEL CONTRATO NUMERO DAYDP-AD-OR-022-2017, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017, RELATIVO A LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA ADSCRITA A EL MUNICIPIO, QUE SON REPARADAS EN EL TALLER MUNICIPAL, CON UN MONTO MAXIMO DE \$1,100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: 1) EL PROVEEDOR SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO CUAL GARANTIZA DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION POR PARTE DEL MUNICIPIO, LOS BIENES ENTREGADOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO; 2) EL PROVEEDOR CONSTITUYE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); ASI COMO DE LAS MODIFICACIONES AUTORIZADAS AL CONTRATO; 3) LA PRESENTE POLIZA ES EXPEDIDA POR LA MISMA COMPAÑIA AFIANZADORA QUE EMITIO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA FIANZA SE HAGA EFECTIVA A ELECCION DEL MUNICIPIO, SIGUIENDO CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y SE SOMETE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 178 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO; 5) EN CASO DE QUE LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS REBASAN EL IMPORTE DE LA PRESENTE FIANZA, EL MUNICIPIO SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR EL PAGO DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARINA HERNANDEZ GUIA

Firma Digital AFEU2J4AZ2keV5h558B-Om8qDf1j3p88KkFE9L5eE31lp8v9S4M3UlagC/n7GMyGZyX:3oHRUKmhUv08qavUqf8t3/FPFFFlsBHHQytm0lpl4m281c6FSUJES08ENH3FFB-p8cCLC2z/N756n7QD8/qr0= Firmaneta: MARINA HERNANDEZ GUIA, Serie Certificado: 0000010000900007114, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Ceeccban

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
 A16Q 04U7 17

